

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-CM-MDLL/CH/C.

Llusco, 11 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-CM-MDLL, de fecha 11 de febrero del 2025, bajo la convocatoria del señor Jaime Mantilla Chancuaña Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco y con la asistencia de los señores regidores: Héctor Tito Medina, Paty Mónica Quispe Vera, Samuel Sacsí Triveño, Yaneth Fiorella Bobadilla Mendoza y Wile Alferes Cjuro; sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la Formulación, Evaluación y Ejecución del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Lutto-Markague-Totorapata Llusccooyu-Miraflores Ututa de los distritos de Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" entre la Municipalidad distrital de Quiñota y la Municipalidad distrital de Llusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, conforme establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Oficio N° 056-2025-A/MDQ, de fecha 28 de enero del 2025, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Quiñota, remite propuesta de Convenio para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto: "Mejoramiento der Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Lutto-Markague-Totorapata Llusccooyu-Miraflores Ututa de los distritos de Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco";



Que, mediante Informe N° 019-2025-UF-LCT-GM-MDLL-CH, de fecha 11 de febrero del 2025, el Econ. Lissie Carrillo Triviños jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad distrital de Llusco, Oficio N° 056-2025-A/MDQ, de fecha 28 de enero del 2025, remite propuesta de Convenio N° 002-2025-MDQ/A, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto: "Mejoramiento der Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Lutto-Markague-Totorapata Llusccooyu-Miraflores Ututa de los distritos de Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003 de fecha 11 de febrero del 2025, conforme al Orden del Día, se sometió a debate el Informe N° 019-2025-UF-LCT-GM-MDLL-CH, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Econ. Lissie Carrillo Triviños jefe de Unidad Formuladora de la Municipalidad distrital de Llusco, sobre la propuesta de Convenio N° 002-2025-MDQ/A, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto: "Mejoramiento der Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Lutto-Markague-Totorapata Llusccooyu-Miraflores Ututa de los distritos de Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; previamente el señor Alcalde dispone la deliberación y concluyendo pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis, debate y sustento decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el VOTO UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, Cusco", entre la Municipalidad distrital de Quiñota y la Municipalidad distrital de Llusco, para la Formulación, Evaluación y Ejecución del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Lutto-Markague-Totorapata Llusccooyu-Miraflores Ututa de los distritos de Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. JAIME MANTILLA CHANCUAÑA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco, la suscripción del convenio en referencia y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad distrital de Llusco.

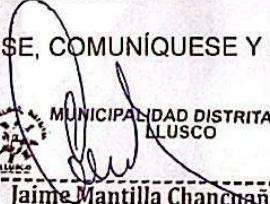
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad distrital de Llusco, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Unidad Formuladora y de más unidades orgánicas competentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y a la Oficina de Informática la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Archivo S/G

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLUSCO

Jaime Mantilla Chancuana
DNI 74802460
ALCALDE